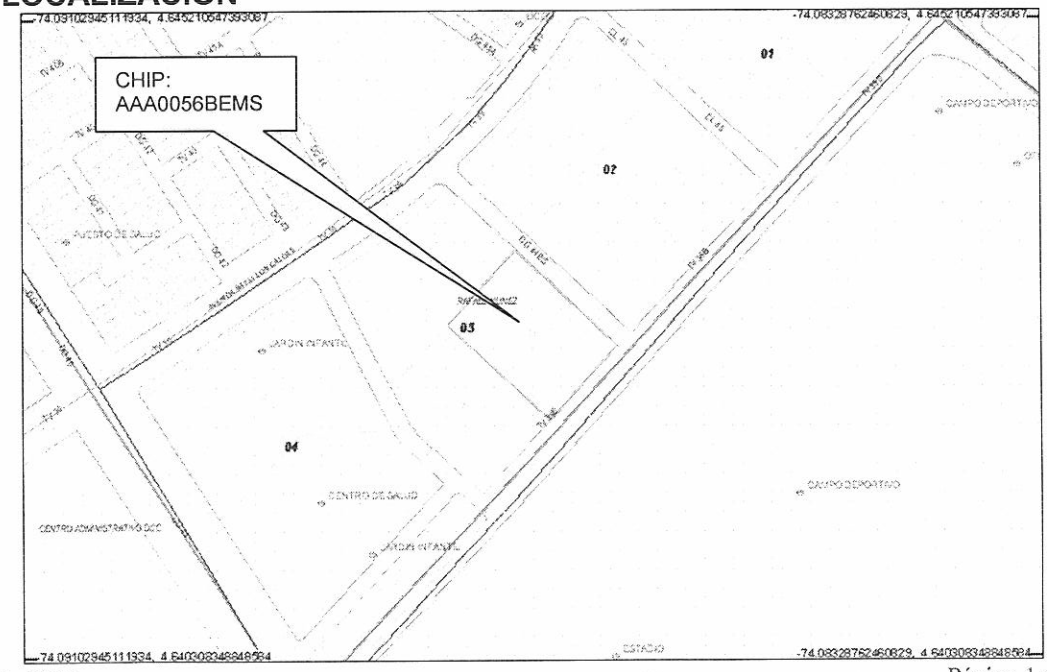
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1381
1.2 ÁREA:	Investigación y Desarrollo
1.3 COORDINACIÓN:	Conceptos Técnicos
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2009ER982
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-34784

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	INSPECCIÓN TRECE A DISTRITAL DE POLICÍA
2.2 LOCALIDAD:	13 – TEUSAQUILLO
2.3 UPZ:	106 – LA ESMERALDA
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	RAFAEL NUÑEZ
2.5 DIRECCIÓN:	Calle 44 D # 45 – 45 (Antiguamente Diagonal 44 Bis # 38 A – 45) (Muro superior del interior 2)
2.6 CHIP:	AAA0056BEMS
2.7 FECHA DE VISITA:	Febrero 12 de 2009
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 Persona – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	10

3. LOCALIZACIÓN



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones del muro.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación esta relacionado con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE emitió la Respuesta Oficial RO-18723, en el cual se manifiesta que el MURO DEL PASILLO DE ACCESO A LA CUBIERTA DEL INTERIOR 2 en la Diagonal 44 Bis # 38 A – 45 AMENAZA RUINA, pero es recuperable si se desarrollan unas recomendaciones, de lo contrario el muro se debe demoler.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección Trece A Distrital de Policía de acuerdo con el oficio No. 03 / 09, en desarrollo de la querella 1890 - 08.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha el predio asociado al presente concepto técnico se encuentra habitado y corresponde a la Urbanización Rafael Núñez V Etapa, cuya nomenclatura actual es Calle 44 D # 45 – 45, antiguamente Diagonal 44 Bis # 38 A - 45, las personas encargadas de la administración permitieron el ingreso, por tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El objeto de la visita técnica es el muro superior de fachada o muro del pasillo de acceso a la cubierta del interior o bloque 2 del conjunto residencial, es un muro en mampostería construido en ladrillo tolete, con acabado de pañete rustico en la cara interna y mampostería a la vista en la cara externa, la longitud del muro es de 7.0 metros y la altura es de 2.5 metros aproximadamente. En la cara interna se aprecian algunos elementos estructurales como vigas y columnas que son parte de la estructura principal del edificio y sirven de soporte a la mampostería de la fachada, sin embargo este muro no hace parte de la estructura de la edificación. En el registro fotográfico se pueden ver las características del muro.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro se encuentra en excelentes condiciones, no se detectó ningún tipo de afectación, no presenta fisuras ni deformaciones ni ninguna otra evidencia de mal comportamiento estructural, daño o deterioro. Lo anteriormente descrito se puede observar en las fotos 1 a 4 del registro fotográfico. Es de anotar que, de acuerdo con la información provista por los encargados de la administración del conjunto residencial, este muro fue intervenido en el año 2006 por los responsables del predio con acciones de demolición y reconstrucción total del muro.

Se considera que el daño que presenta el muro objeto de este concepto es nulo, no se detectan posibilidades de colapso de este tramo de muro a corto plazo.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

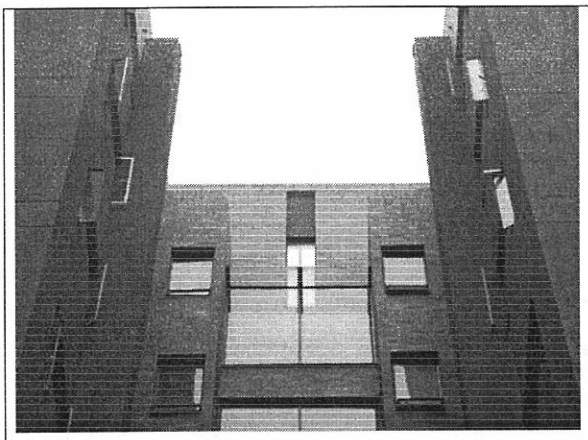


Foto 1. Vista externa del muro objeto del concepto.

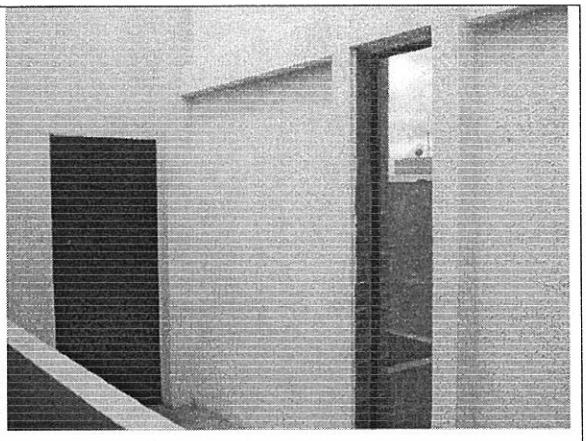


Foto 2. Vista interna del muro.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

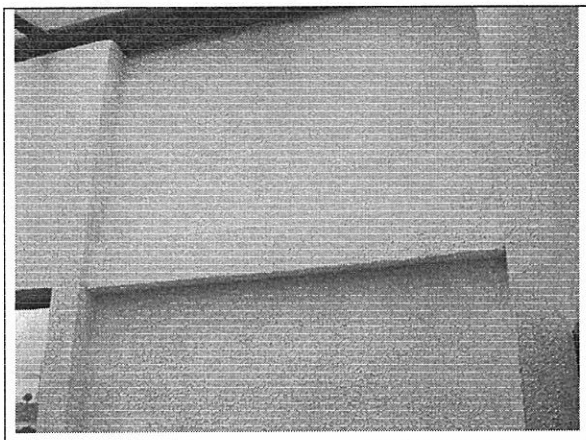


Foto 3. No se detectan daños.

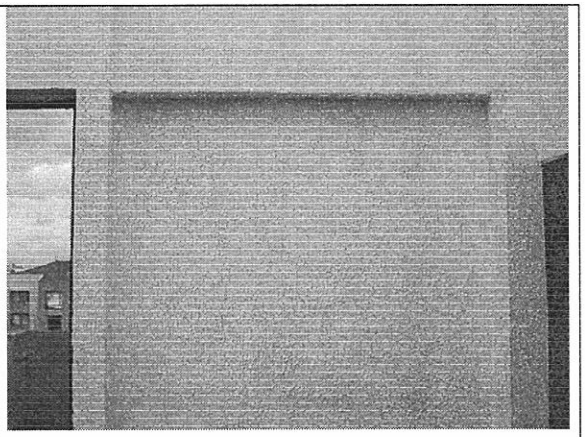


Foto 4. No hay ninguna afectación.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el muro superior de la fachada o muro del pasillo de acceso a la cubierta del interior o bloque 2 del predio ubicado en la Calle 44 D # 45 – 45, antiguamente Diagonal 44 Bis # 38 A - 45, **NO AMENAZA RUINA.** Se considera que el daño que presenta el muro es nulo, no se detectan posibilidades de colapso a corto plazo. Por tanto no se hace ninguna recomendación a los propietarios o responsables del inmueble al que pertenece el muro, excepto el de hacer mantenimiento periódico a todos los elementos de la edificación.

Elaboró: **CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras M.P. No. 2520250970 CND	Revisó: **OSCAR IVÁN CHAPARRO FAJARDO** Coordinación de Conceptos Técnicos
Aprobó: **GERMÁN BARRETO ARCINIEGAS** Responsable del Área de Investigación y Desarrollo	Vo.Bo: **GUILLERMO ESCOBAR CASTRO** Director DPAE - Representante Legal - FOPAE

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co